

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 167 de 16 Junio)

LEY

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España.

A todos los que la presenten vienen y entendieren, sabed que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declara fiesta nacional, con la denominación de Fiesta de la Raza, el día 12 de Octubre de cada año.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil novecientos dieciocho.—YO EL REY.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Gacet» núm 167 de 16 de Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.. Habiéndose suscitado dudas acerca del alcance de la prohibición de exportar hilados de algodón á que se refiere la Real orden de este Ministerio de 31 de Mayo último; y teniendo en cuenta que según se desprende del texto de la misma, su objeto no fué otro que prevenir la situación difícil que podría crearse si se mermaba aquella primera materia utilizable en otras industrias,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Comisaría general de Abastecimientos, se ha servido disponer:

Que la Real orden de 31 de Mayo último se entienda que prohíbe tan sólo la exportación de los hilados de algodón, pero no la de los hilos manipulados ó manufacturados á uno ó varios cabos, crudos, blancos ó teñidos, preparados para bordar, hacer calceta, coser ó hacer labores á mano, comprendidos todos ellos en las partidas 272 y 273 del vigente Arancel de Aduanas.

Da Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1918.—González Besada.—Sr. Director general de Aduanas.

«Gaceta» núm. 165 de 14 Junio.

Cuarta sección.

Número 1.209.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO
CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Subintendente Militar de 2.ª clase, Director del Parque de suministro de Intendencia de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita á los particulares que deseen inmersarse en la venta de los expresados artículos, á dicho acto que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Julio á las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba, 19 y 21, advirtiéndole que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve á trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición, así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse á uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo

esencial al modelo inserto á continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

- Leña, 90 pesetas.
- Cebada, 450 id.
- Paja para pienso, 125 id.
- Sal común, 3 id.
- Carbón de hulla, 180 idem.
- Carbón vegetal, 25 id.
- Petróleo, 350 id.
- Harina para pan de Generales, Jefes y Oficiales, 300 id.
- Paja larga para relleno, 00 id.
- Lavado de ropas, 100 id.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará á sus autores á mejorarlas por pujas á la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 Junio de 1918.—Alberto Goytre

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número..... de..... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar..... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así co-

mo el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de...

Cartagena...de...de... 191

Firmas y rúbricas.

Quinta sección.

Número 1.201.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Habiendo transcurrido el plazo de 10 días concedido á los Sres. Alcaldes que á continuación se expresan, sin que por los mismos se haya cumplimentado el servicio ordenado por esta Delegación en el anuncio de la misma, inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, número 116, correspondiente al día 17 de Mayo último, en el cual se les advertía de la responsabilidad en que podían incurrir en el caso de morosidad, la misma, ha acordado con fecha 10 del actual lo siguiente:

Primero. Imponer á cada uno de dichos señores Alcaldes la multa de 15 pesetas á que hace referencia la letra G. del artículo 181 de la vigente instrucción de recaudación, como reincidentes en la falta comprendida en el apartado letra E. del 180, la cual deberán hacerla efectiva dentro del plazo de diez días, en metálico, en la Caja del Tesoro, en armonía con lo preceptuado en el párrafo 4.º apartado 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 13 de Octubre de 1903, con advertencia al propio tiempo de que, de no satisfacerle dentro del término señalado se procederá á su realización por la vía de apremio; y

Segundo. Hacerles presente que quedan obligados dichos señores Alcaldes al cumplimiento de lo providenciado por esta Delegación en 10 de Mayo próximo pasado, dentro del mismo plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no es evacuado el servicio dispuesto, se hará uso de la facultad concedida en el artículo 179 de la citada Instrucción, dando cuenta á los Juzgados respectivos para que puedan proceder con sujeción al Código penal.

Cartagena, Calasparra, Cehegin, Cartagena, Abarán, Barca, Ojós,

Ricote, Ulea, Lorca, Aguilas, Fortuna, Mazarrón, Pacheco, Beniel, Totana, Aledo, Alhama de Murcia y Librilla.

Lo que por medio del presente, se hace público para que llegue a conocimientos de los señores Alcaldes a quienes afecta el cumplimiento de lo acordado.

Murcia 13 de Junio de 1918.—El Delegado de Hacienda, José Gallos-tra.

Número 1 210.

DELEGACION DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Región 14.ª

Circular.

Por la presente se hace saber a todos los Ayuntamientos propietarios de montes pertenecientes al Ministerio de Hacienda en esta provincia, que el Ayudante de la Sección facultativa de Montes de la 14.ª Región D. Teodosio Girón y Contreras, estará en esta capital despachando todos los asuntos a la Ayundantia encomendados, desde esta fecha hasta el día veintiocho inclusive del presente mes, asistiendo a la oficina en la Administración de Propiedades de esta Delegación de Hacienda todos los días laborables de nueve a trece.

Murcia 15 de Junio de 1918.—El Delegación de Hacienda, José Gallos-tra.

Número 1.208.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados, dentro de los plazos reglamentarios los Ayuntamientos que a continuación se expresan por los conceptos y presupuestos que comprende la presente relación, quedan dichos Municipios incurso en el único apremio a que se refiere el art. 107 de la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas de cuatro pesetas conforme a la escala que fija el citado artículo.

Publíquese ésta en el Boletín Oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriero de Contribuciones de esta provincia, quien firmará el recibo en una de las facturas que se acompaña.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 14 de Junio de 1918.—El Tesorero de Hacienda, José S. Pizana.

Pts. Cts.

120 por 100 de propios. 1918.

Table with 2 columns: Ayuntamiento and Pts. Cts. Rows include Abanilla (33), Aguilas (100 73), Alcantarilla (9 13), Alhama de Murcia (5 23).

Pts. Cts.

Table with 2 columns: Ayuntamiento and Pts. Cts. Rows include Archena (3 56), Beniel (2 11), Blanca (9 86), Calasparra (33 89), Campos del Rio (3 73), Ceuti (14 65), Jumilla (145 69), Librilla (27 31), Molina de Segura (7 60), Mula (20 87), Pego (6 23), Píego (2 21), Píatar (3 84), San Javier (11 71), Ulea (1 60), Yecla (120 65), TOTAL (563 60).

Número 952.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.— Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1918.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALGEZARES

- Francisco Amansa, 2'11 pesetas. Emilio Martínez, 3'78. Alejandro Clares, 2'50. Antonio Meseguer, 1'67. Rosa Rubio, 3'78. Salvador Ruiz, 4'17.

Semestrales.

- Salvador Albaladejo, 2'89 pesetas. Dolores Velasco, 1'78.

ALQUERIAS

- Josefa Espinosa, 1'17 pesetas. José Marin, 3'17. Antonio Onofre, 2'11. Francisco Orenes, 1'67. Miguel Quesada, 2.

Semestrales.

- Antonio Suárez, 2'23 pesetas. José Manzano, 1'67.

ZENETA

- Bartolomé Balsalobre, 2'50 pesetas. José Madrid, 2'50. José Pérez, 2'50. José Luengo, 1'90.

Semestrales.

- José Alcaraz, 1'67 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 30 de Abril de 1918.—El Agente, Patricio López.

Número 286.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.— Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1917.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

NONDJERMAS

Anuales.

- Antonio Iniesta, 8 pesetas. Juan Guerrero, 2'13. Josefa Párraga, 2'97. José Castaño, 4'89. José Sandoval, 2'97. José Hernández, 11'39. Juan Viguera, 4'44. Antonio López, 2'19. Antonio Zamora, 2'67. Antonio López, 12'56. Salvador Sandoval, 3'09. Salvador Arnaldos, 1'78. Serafin Martínez, 6 64. Juan García, 2'37. José Ballester, 3'56. Juan Ortuño, 1'54. José Fernández, 1'78. Juan José Pujante, 2'07. José Ródenas, su viuda, 1'90.

- José Hallin, 10'26. José Hernández, 1'96. Juan Ortuño, 4'19. José Castillo, 5'99. Juan Alburquerque, 1'90. Juan de la Cruz López, 10'43. Juan Hallin, 3'56. Juan Ortuño, 14'52. Luis Ots Lorente, 2'37. María Hernández, 1'78. Miguel Viguera, 2'49. Pedro Martínez, 2'67.

PUEBLA DE SOTO

Anuales.

- Andrés Cuello, 3'85 pesetas. Josefa Hernández, 13'34. Luis Manzano, 5'45. María Encarnación Zamora, 1'66. María Martínez, 7'76. Pedro Fenor, 4'74. Pedro Martínez, 1'27. Pedro Manzano, 2'37. José Zamora, 4'44. Julián Tomás, 5'63. José A. López, 7'40. Juan García, 1'54. Juan Giménez, 2'73. Juan A. Barceló, 13'51. Juan Ballesta, 2'37. José García Gallardo, 2'97. José Francisco García, 5'04. Juan Sánchez, 2 24. Juana García, 10'37. José Giménez, 5'92. Juan García, 1'78. Juan Giménez, 1'96. José Pardo, 5'33. Alfonso Ibáñez, 1'66. Pedro Orenes, 2'37. Concepción Romero, 12'45. Diego Martínez, 3'56. Roque López, 2'13. Simón López, 2'97. Salvador Vivo, 2'67. Tomás de la Cruz Ortiz, 1'66. Tomás Martínez, 2'25. Vicente Martínez, 5'92. Diego Marin, 1'90. Diego Martínez, 3'56. Francisco Manzano, 8. Francisco Zamora, 4'44. Francisco Aroca, 1'78. Francisco Manzano, 14'41. Fulgercio Manzano, 2'97. Francisco López, 2'37. Francisco Pastor, 39'48.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Marzo de 1918.—El Agente, Vicente Más.

Número 439.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.— Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1918.

Don Angil Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Distrito sexto.

Juan A. Aranda, 1'89 peseta.
Fulgencio Díaz, 2'20.
Barbero Espejo, 1'89.
Magdalena González, 2'84.
María Guillén, 5'66.
José García, 1'89.
Ginés Atón Vera, 2'83.
Antonio Olivares, 2'83.
Julián Panadero, 2'83.
Antonio García, 1'67.
Juan Guerrero, 1'58.
Ricardo Manresa, 1'89.
Pablo Olivares, 2'20.
Diego Ortiz, 1'89.
Juan Blaya, 1'89.
María Conesa, 0'89.
Francisco Cerezuola, 1'89.
Dolores Meca, 1'89.
Isabel Cayuela, 1'89.
Alfonso Pérez, 2'83.
Andrés Pérez, 1'89.
Ginés Ruiz, 2'83.
José Segura, 2'83.
Manuel Aguirre, 2'51.
Eduardo Balaciat, 5'68.
Bernardo Conesa, 2'83.
Francisco Cayuela, 2'83.
Agustín y Antonio Sánchez, 3'78.
Francisco Segado, 8'49.
Pablo Tudela, 2'83.
Francisco Valler, 1'89.
Francisco Aguirre, 0'89.
Candelaria Bernal, 1'89.
Juana Bernal, 2'83.
Ana Cros, 1'89.
Rogelio Delgado, 2'53.
Catalina Grao, 1'89.
Salvador Izquierdo, 2'20.
Eustaquio López, 2'53.
Fulgencio López, 1'83.
Joaquín López, 1'88.
Lozano López, 1'89.
Bernardo López, 1'52.
Diego Martínez, 1'89.
Blas Vera, 1'89.
Magdalena Vera, 1'89.

Distrito 7.º

Hros. de María López, 2'83 pesetas.
Antonio Marín, 2'83.
Fulgencio Marín, 2'84.
Antonio Martínez, 2'83.
Antonio Martínez Olmos, 2'20.
Deogracia Martínez, 2'84.
Francisco Martínez, 2'84.
Fulgencio Martínez, 2'36.
Juan Bautista Martínez, 1'88.
Juan Cervantes, 1'99.
Antonio Catalina, 2'36.
Erique Esteban, 7'09.
Isidoro Martínez, 5'30.
Adela Ros, 2'36.
Policarpo Rodríguez, 1'89.
Antonio Sánchez, 2'83.
Santiago Vázquez, 1'87.
Herederos de Ginés Conesa, 1'86.
Silvestre Francés, 2'26.
Francisco Luengo, 1'58.
Josefa Martínez, 2'05.
Juan Olmos, 1'89.
José A. Barbero, 1'74.

Encarnación Carrión, 19'89.

Julio García, 1'54.
María García, 1'89.
Eduardo Gómez, 2'36.
María Sánchez, 1'73.
Manuela Sánchez, 1'89.
Pedro Velasco, 2'36.
María Vidal, 18'89.
Pascual Villegas, 1'58.
Pedro Cegarra, 7'88.
Ana María García, 1'73.
Matías García, 2'47.
Ana María González, 1'89.
Olaya Garre, 1'89.
Herederos de Juan Martínez, 2'36.
Idem de Manuel Bobadilla, 1'58.
Idem de Nicolás Torres, 1'89.
Idem de Nicolás Vidal, 1'89.
Diego Criado, 3'94.
Herederos de Juan Pérez, 1'89.
Pedro López, 1'58.
Diego Sánchez, 2'84.
José Soto, 1'57.
Ginés González, 1'89.
Ignacio Martínez, 2'88.
José Martínez, 2'84.
Francisco Navarro, 1'89.
Gerónimo Pérez, 1'89.
José Paredes, 1'89.
Victoriano Rodríguez, 2'83.
Juan López, 1'58.
Camilo Martínez, 1'58.
Leonardo Prado, 1'58.
Gregorio Pérez, 1'89.
Pedro Pérez, 2'36.
María Segado, 1'89.
La misma, 7'80.
Pedro Giménez, 1'90.
Antonio García, 1'89.
María Gómez, 2'83.
Hros. de Antonio Martínez, 2'21.
Hros. de Isidoro Marín, 2'84.
Hros. de María Baños, 2'83.
Carlota Turné, 2'52.
Viuda de Ginés Conesa, 2'84.
Dolores Aguilar, 1'89.
Ramón Bolea, 2'83.
José Cervantes, 2'83.
Esposa de Pedro Luengo, 1'89.
José Franco, 1'89.
María Olmos, 2'52.
Antonio Pérez Bolea, 2'20.
Ángel Galián, 1'89.
Juan Antonio Sánchez, 2'21.
Antonio Saura, 1'88.
José Tortosa, 1'58.
Vda. de Manuel Galindo, 2'89.
José Balsalbre, 1'89.
Tereza Balanza, 2'83.
La misma, 2'83.
Antonio Conesa, 2'83.
Josefa y Concepción Conesa, 2'83.
Tomás Cervantes, 2'83.
Juan García, 2'83.
Antonio Carbonell, 2'36.
Domingo Fernández, 1'58.
Santos Fernández, 2'83.
Antonio García, 2'83.
Salvador García, 1'89.
José García, 2'83.
Teodora García, 1'89.
Antonia Gandía, 2'74.
Juan Gómez, 1'89.
Mariano Gómez, 2'83.
Juan González, 2'83.
Brígida Gutiérrez, 2'52.
Francisca Hernández, 2'83.
Herederos de Epifanio Gómez, 2'83.
Herederos de Ginés Celdrán, 2'83.
Herederos de José Torres, 2'83.
El mismo, 2'83.
El mismo, 2'83.
Herederos de José Marín, 1'89.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.
Cartagena 16 de Mayo de 1918.—
El Agente, Ángel Antelo.

Sexta sección.

Número 1.199.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Extracto de acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento en el mes de Mayo último.

Ordinaria del día 3.

Presidencia de D. Alfonso A. Carrión Inglés.

Asistieron los Sres. Castaño, Ortega (D. Arturo), Lorente, Vazquez, Martínez (D. Salvador), Escudero, Dorda, Llorca, Roche, Cervantes, Cortés, Sanz, Mayas, Sevilla, Sánchez (D. Antonio y D. Vicente), Ruiz, Frigard, Lamo, Eguariza, Albaladejo (D. Cayetano), Ortega (D. Julio) y Oliver, siendo aprobada el acta de la anterior.

Leyose un oficio del Sr. Comandante de Marina de este puerto interesando se designe un Sr. Síndico ó Concejal que concorra a la clasificación de los inscriptos en el alistamiento para el corriente año y se designó al Sr. Concejal D. Antonio Sánchez Molero.

Diose lectura de un oficio del Procurador de Albacete D. José Ponce, remitiendo copia de la sentencia en el pleito con la fábrica de gas, y el Ayuntamiento quedó enterado y acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente y a cualquiera de los dos Sres. Regidores Síndicos para en el caso de que la Mancomunidad propietaria de la fábrica de gas apelara ante el Tribunal Supremo nombre Procuradores que le representen, como asimismo que la Comisión de Hacienda se sirva proponer la forma de realizar el pago que ofrezca este pleito por no haber consignación en el presupuesto.

Leyose una instancia de D. Virgilio Martínez, solicitando licencia para construir una habitación en el paraje llamado de Los Barreros y se acordó autorizarla previo informe del Arquitecto.

A seguida se dió lectura de un dictamen de la Comisión de propios acompañando inventario de los materiales y objetos de laboratorio propiedad de D. José Pastor, que éste ha entregado para el funcionamiento de aqué, acordándose que pase a informe de la Comisión de Sanidad a ver si está conforme todo lo pedido por ella.

El Ayuntamiento aprobó el expediente de inutilidad en los trabajos de este Ayuntamiento del barrendero Antonio Izquierdo.

Se dió lectura de un oficio de la Casa del pueblo del Llano del Beal dando cuenta de la asamblea celebrada con motivo del nombramiento de Médico municipal de aquel distrito así como de la instancia y oficio de los vecinos de dicho punto protestando del nombramiento hecho a favor del Médico Sr. Gallego y pidiendo se nombre al Sr. Rosique y el Ayuntamiento quedó enterado y acordó que el asunto pase a informe de la Comisión de Sanidad a fin de que estudie y proponga si existe medio de complacer a los vecinos de la referida diputación.

Diose cuenta del expediente instruido al celador de Los Puertos Valentín Méndez, a virtud de denuncia de varios vecinos de aquella diputación y de la de Campo-Nubla, y el Ayuntamiento acordó haberlo visto y que al mismo se unan todos los datos aportados.

Y por último dió lectura de una moción de la Comisión de Hacienda, con motivo de la presentación de dos solicitudes firmadas por algunos vecinos y representaciones

de entidades de las diputaciones de Algar y Beal, pidiendo se les elimine del impuesto sobre las harinas establecidos en la tarifa 3 bis y conformándose a abonar todos los demás artículos que en dicha tarifa figuran, acordó que sobre este asunto informe la ponencia y la Comisión de Hacienda.

Ordinaria del día 10.

Presidencia de D. Alfonso A. Carrión Inglés.

Asistieron los señores Castaño, Cortés, Escudero, Ortega (D. Arturo), Madrona, Dorda, Roche, Lorente, Sanz, Zamora, Albaladejo (D. Cayetano), Lamo, Eguariza, Sánchez Molero, Frigard, Vidal, García Inglés, Oliver y Sevilla, siendo aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Fomento, proponiendo se acceda a la petición de D. Julio Blázquez, interesando del Ayuntamiento solicite del Gobierno solución en el asunto referente a peritos mercantiles.

También se aprobaron dos dictámenes de la Comisión de policía, proponiendo se autorice a D. Ginés Saura Vidal construir en el paraje del Estrecho una barraca de mampostería y al Sr. Presidente de la Asociación de Labradores de Pozo-Estrecho, para ejecutar obras en la plaza de la Rivera de dicha diputación.

Se sancionó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma, durante el mes de Abril último.

El Ayuntamiento quedó enterado de una instancia de D. Francisco Albacete, solicitando su baja en el padrón de vecinos.

También se aprobó una moción de los Sres. Concejales D. Francisco Llorca y D. Pedro Castaño, proponiendo que las 97'50 pesetas que se adeuda a las barrenderas de este Ayuntamiento del mes de Diciembre último, se abonen con cargo a la cantidad consignada en el actual presupuesto para los créditos que se reconozcan.

Se aprobó la distribución de fondos para atender a las obligaciones del corriente mes.

Fué sancionado un dictamen de la Comisión de régimen interior, proponiendo se conceda prórroga de otros dos meses a la licencia que disfruta el Jefe de Negociado D. Ramón Alcaraz.

Leyose otro dictamen de la Comisión de Hacienda y ponencia designada por el Ayuntamiento referente a las reclamaciones de los vecinos de las diputaciones de Algar y Beal, sobre el arbitrio de carga de mercancías y el Ayuntamiento acordó de conformidad con lo propuesto salvando la legalidad administrativa, pudiendo elevarse otro artículo que comprende la baja de las harinas.

Ordinaria del día 17.

Presidencia de D. Alfonso A. Carrión Inglés.

Asistieron los Sres. Pedrero, Vázquez, Martínez (D. Salvador y Don Alfonso), Lorente, Castaño, Sánchez (D. Anselmo, D. Antonio y Don Vicente), Madrona, Cervantes, Sanz Lamo, Ruiz, Sevilla Cortés, Mayas, García Inglés, Frigard, Zamora, Dorda, Eguariza, Ortega (D. Julio y D. Arturo), Llorca y Oliver, siendo aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobado un dictamen de la Comisión de policía, proponiendo se autorice a D. Pedro Pérez, para reedificar la fachada de una casa en La Palmá.

A seguida se dió lectura de una moción del Sr. Alcalde proponiendo se nombre á los Sres. D. Salvador de Lamo, D. Salvador Escudero y D. Manuel Zamora, para formar la Comisión especial que ha de informar las reclamaciones del padrón de arbitrios sobre establecimiento donde se expenden materias inflamables y el Ayuntamiento en votación nominal eligió á los señores Zamora, Lamo y Ortega (D. Arturo).

Fué aprobado un informe de la Comisión de Hacienda referente á la formación del padrón para el impuesto de cédulas personales.

Se designó al Sr. Regidor Sindico D. Luis Cortés, para otorgar una escritura de venta á D. Román Rodríguez Arango, de una faja de terreno sobrante del camino de Los Barreros.

Dióse lectura de un dictamen de la Comisión de Hacienda, desestimando la reclamación de D. Camilo de Aguirre, sobre valoración de un solar para los efectos del arbitrio y el Ayuntamiento acordó informe el Sr. Abogado Consistorial sobre los extremos expuestos por el reclamante.

Fué aprobada una moción de la Comisión de Sanidad, solicitando se instale un aparato telefónico en el Matadero de reses.

Se sancionó otra moción de la Comisión de policía, proponiendo que todos los individuos que constituyen la brigada de barrenderos presten el servicio del barrido en esta ciudad y barrio extramuros.

Leyose otra moción del Sr. Alcalde dando cuenta de que la Sociedad Unión Eléctrica, se niega á suministrar fluido para el servicio de motores y bombas de elevación de aguas y el Ayuntamiento acordó nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Alcalde, Madrona, Zamora, Dorda y Lamo, que estudien la fórmula y concesiones que hayan de darse á dicha Sociedad para que suministre el fluido.

Ordinaria del día 24

Presidencia de D. Alfonso A. Carrión Inglés.

Asistieron los Sres. Pedrero, Vázquez, Roche, Castaño, Cervantes, Zamora, García Albaladejo, Sáiz, Lorente, Madrona, Martínez (Don Salvador), Albaladejo D. José y Don Cayetano, Llorca, Dorda, Cortés, Lorca, Vidal, Frigard y Sevilla, siendo aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobado un informe de la Comisión de Sanidad exponiendo no haber inconveniente se conceda al practicante municipal D. Manuel García, un mes de licencia para asuntos propios.

También se aprobó una moción de la Comisión de Policía proponiendo que desde esta fecha á fines de Agosto próximo se expidan las licencias para los enlucidos exentos del pago del arbitrio municipal.

Leyose una carta del Procurador D. Aquiles Ulrich, solicitando fondos para atender á las responsabilidades que lleva á nombre de este Ayuntamiento, y éste acordó de conformidad con lo solicitado.

Acto seguido se dió lectura de un oficio del Sr. Cura de Santa María ofreciendo á la Corporación la presidencia en la procesión del Santísimo Corpus Christi y el Ayuntamiento acordó aceptarla.

Dióse lectura de un informe de la Comisión de Instrucción pública interesando del Ayuntamiento determine si es conveniente nombrar profesora interina de la Escuela de niñas de Perin y la Corporación acordó nombrar á D.ª Carmen Mon-

El Ayuntamiento quedó enterado de la resolución del Sr. Alcalde en el expediente instruido á virtud de manifestación del Sr. Concejal Don Francisco Cervantes, de haberse realizado una obra sin licencia en la diputación de La Palma.

Se acordó que quede sobre la mesa de Secretaría el informe de la Comisión de Hacienda proponiendo que para compensar la baja con la desgravación de las harinas, que se amplie el gravamen señalado á los vinos.

Se dió lectura de un informe de la referida Comisión proponiendo se abone á la viuda del guarda de fuentes y cañerías Juan Guzmán, los haberes de dos meses que se le adeudan del año anterior y el Ayuntamiento acordó conceder el socorro por una sola vez de 100 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 9.º art. 4.º del presupuesto corriente.

Y por último se dió lectura de una moción suscrita por los señores D. Alfonso A. Carrión y Don Luis Cortés, referente á que se adquieran botiquines que contengan medicamentos de urgencia para los sitios que haya distancia y se le entreguen á los Médicos municipales y el Ayuntamiento acordó que la moción pase á informe de la Comisión de Sanidad.

Ordinaria del día 31.

Presidencia de D. Alfonso A. Carrión Inglés.

Asistieron los Sres. Pedrero, García Inglés, Cortés, Castaño, Ortega (D. Arturo y D. Julio), Sevilla, Sánchez (D. Anselmo), García Albaladejo, Mayas, Escobar, Cervantes, Albaladejo (D. Cayetano y D. José), Martínez (D. Salvador), Moncada, Frigard, Dorda, Vázquez, Navas y Ruiz, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dióse cuenta del expediente instruido para la percepción del arbitrio, sobre fondas, casas de huéspedes etc., siendo aprobado y que desde luego se proceda á la percepción del arbitrio.

Fueron aprobados los informes de la Comisión de Instrucción pública proponiendo se nombre á Don Blas Muñoz Rodríguez, Maestro de la Escuela subvencionada de niños del Hondón; á Don Angel Villar Espín, de la del caserío de Los Pérez de la diputación de Campo-Nubla; á D.ª Dolores García Martínez, de la de niñas del Lentiscar y á Don Manuel Calderón, de la de niños de la Rivera del Rincón de San Ginés.

Se sancionó un informe de la Comisión de Sanidad, proponiendo se acceda desde 1.º del año próximo á la petición de los Médicos titulares, solicitando que al producirse una vacante se admitan peticiones de traslado entre ellos, anunciando al concursó la que quede sin proveer.

Leyose un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se desestime la petición de Don Baltasar Gil, Don Diego de Jodar y Don Jaime Linares, solicitando abonar como arbitrio por ocupación de terrenos en el muelle 500 pesetas cada uno durante la temporada de verano y el Ayuntamiento por mayoría de votos acordó que las citadas parcelas abonen la misma cantidad que el pasado año y por tanto desechado el dictamen de la Comisión de Hacienda.

Dictámenes de la Comisión de Policía urbana proponiendo se conceda licencia á Don Angel Giménez para la apertura huecos en una casa de su propiedad sita en la calle del Progreso del Llano del Beal; á Don Domingo Cánovas, aumentar un piso á la casa número 1 de la calle Subida á Vista Bella y á Don Ginés Pé-

rez, aumentar otro piso en una casa en Campo-Nubla los cuales fueron aprobados.

Dióse cuenta del expediente incoado para la provisión del cargo de Químico con destino al Laboratorio municipal y el Ayuntamiento en votación secreta y por mayoría de votos acordó nombrar para dicho cargo á Don Juan Martínez Minguez.

Fué aprobado un dictamen de la Comisión de Ensayos proponiendo se solicite la excepción de subasta para las obras de prolongación de canalización para conducir las aguas de la Baña á la casa de máquinas.

Leyose un oficio del Señor Gobernador civil acompañando para que informe este Ayuntamiento el expediente incoado por Doña María Mesa, en solicitud de instalar dos embarcaderos en la playa de la Azohia y el Ayuntamiento acordó que se emita el citado informe en sentido favorable.

Dióse nuevamente cuenta del informe de la Comisión de Hacienda proponiendo que para compensar la baja con la desgravación de las harinas que se amplie el gravamen señalado á los vecinos y el Ayuntamiento por mayoría de votos acordó aprobar el dictamen de que se ha dado cuenta.

Sesión celebrada por la Junta municipal el día 22.

Presidencia de D. Alfonso A. Carrión.

Asistieron los señores Escudero, Ruiz (D. Miguel y D. Francisco), Sevilla, Pedrero, Barceño, Castaño, Belmonte, Roche, Balsalobre, Rodríguez, Soto, Sánchez (D. Anselmo, D. Antonio y D. Angel), Lorente, Sáiz, Ortega (D. Arturo), Egea, Tomás, Bosch, Albaladejo (D. José), Cervantes, Eguariza, Conesa, Pérez, Llorca, Mayas, Navarro, Quinoneo (D. José y D. Eduardo), Martínez (D. Salvador y D. José), Ayala, Davia, Vázquez, García Inglés, Dorda, Zamora, Oliver, Cortés, Rosique, Ros, García (D. Ignacio), Hernández, Megías, Rubio y Terrer, siendo aprobada el acta de la anterior celebrada el día 20 de Abril último.

A seguida fué designado para la plaza de Médico titular del 12.º distrito rural D. Jesús Rubio Marín.

Cartagena 31 de Mayo de 1918.— El Secretario, José Carreño.

Sesión de 7 de Junio de 1918.

En la de este día dióse lectura del extracto de acuerdos que antecede, y el Ayuntamiento encontrándolo conforme acordó prestarle su aprobación y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*. Así resulta del acta. Lo mando y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del señor Alcalde Presidente de la misma. —José Carreño.—V.º B.º: A. Carrión.

Número 1 205.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

La Alcaldía constitucional de esta ciudad de Jumilla,

Hace saber: Que terminados los apéndices de rústica y pecuaria y edificios y solares que han de servir de base á los repartimientos del año próximo 1919, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinalos y producir

contra los mismos, las reclamaciones que crean procedentes.

Jumilla 13 de Junio de 1918.—

Juan Guillén.

Octava sección.

Número 1.189.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Vicente Huertas Francisco, hijo de Gregorio y de Carmen, natural de Linares, de estado soltero, profesión jornalero, de 15 años, que se cree pueda llamarse también Francisco Gregorio, hijo legítimo de Gregorio Vicente Lorente y de María del Carmen Huertas Martínez, que nació el veinticinco de Mayo de mil novecientos tres, domiciliado últimamente en La Carolina, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, con el fin de practicar diligencias en la causa que contra el mismo se sigue con el número 147 del año 1917; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Dada en Cartagena ocho de Junio de mil novecientos diez y ocho. —Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. I., Ignacio Valdivieso.

Anuncios

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1885

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.